

INFORME SECRETARIAL:

Arauca, 01 JUL 2021, al Despacho el presente proceso ejecutivo por sumas de dinero radicado 2012-00038, informando que el Juzgado Civil del Circuito de Arauca, mediante providencia del 21 de junio de 2021, requirió a este despacho para que aclarara la fecha de la providencia objeto de recurso de apelación. Favor Proveer.

BRYAN ALEXANDER BLANCO BRAVO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAUCA - ARAUCA**

Arauca, 01 JUL 2021

Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTIA
Radicado: 2012-00038
Demandante: LUIS CARLOS ALARCON
Demandado: ROSA ADELINA ALVAREZ DE GAVIRIA

Visto el informe secretarial que antecede y lo ordenado por el Juzgado Civil del Circuito de Arauca, encuentra el despacho que en el auto de fecha 24 de marzo de 2021, se incurrió en error aritmético al señalar en su parte resolutive como fecha del auto objeto de recurso el 13 de noviembre de 2019, siendo correcto **13 de noviembre de 2020**, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P, se entra a corregir el mentado auto, por tanto se **DISPONE**:

PRIMERO: CORRRIJASE el numeral primero del auto de fecha 24 de marzo de 2021, el cual quedara así:

"PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 13 de noviembre de 2020 proferido dentro del asunto de la referencia, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa."

SEGUNDO: En lo demás queda incólume el auto corregido.

TERCERO: De la presente providencia remítase copia al Juzgado Civil del Circuito de Arauca, para lo pertinente en el trámite del recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MÓNICA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
Nº <u>14</u>	Fecha: <u>02 JUL 2021</u>
El Secretario: _____	